 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: - 041-17

RADICACION: 1206/16

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA


CONVOCANTE: ANA DIVA GUERRERO RANGEL – ANA CAMILA PALENCIA GUERRERO- ADOLFO PALENCIA CONTRERAS- DIANA LEONOR PALENCIA GUERRERO- ROBERTO CARLOS PALENCIA GUERRERO- NAZARIO GUERRERO BECERRA- ROSA RANGEL SEPULVEDA- BLANCA ELENA RANGEL- CHIQUINQUIRA RANGEL- MELIDA MARIA GUERRERO RANGEL- MARIA ISABEL GUERRERO DE CELON- MARIO GUERRERO RANGEL- MARIA FERNANDA CASTILLA ALVAREZ- WILLIAM EDUARDO TRUJILLO MALDONADO- ROBERTO PALENCIA PADILLA- FREDDY JOSE PALENCIA ZULETA

CONVOCADO: NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION

APODERADO: VERONICA ALEJANDRA VELANDIA SOTO

FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 26 DE OCTUBRE DE 2016

En Valledupar hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:10 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: la apoderada judicial sustituta de la parte convocante doctora JULY PAOLA FAJARDO SILVA identificada con cedula de ciudadanía No.1.020.720.692 expedida en Bogotá D.C y con T.P No.185456 del C. S de la J; Se hace presente la doctora NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No.32.797.465 expedida en Barranquilla - Atlántico y con T.P No.110017 del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, poder que le confiere la doctora SONIA MILENA TORRES CASTAÑO actuando en calidad de Directora Estratégica I, Encargada de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los presentes apoderados judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que la Nación – Fiscalía General de la Nación pague indemnización a los mandantes (daños materiales, morales y alteración de las condiciones de existencia), con ocasión de la injusta detención preventiva de ANA DIVA GUERRERO RANGEL por el periodo comprendido entre el día 29 de mayo de 2014 hasta el día 25 de mayo de 2015, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por 1000 SMLMV. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad convocada NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, quien manifiesta: La Fiscalía General de la Nación se ratifica en la propuesta presentada conforme a los parámetros de la sesión celebrada por el Comité de Conciliación de la entidad el día 15 de febrero de 2017, y decidió por unanimidad de sus miembros, proponer formula conciliatoria en los siguientes términos: Por Perjuicios Morales para: ANA DIVA GUERRERO RANGEL (victima) 56 SMLMV; ANA CAMILA PALENCIA GUERRERO (hija) 56 SMLMV; ADOLFO PALENCIA CONTRERAS (Esposo) 56 SMLMV; DIANA LEONOR PALENCIA GUERRERO (hija) 56 SMLMV; ROBERTO CARLOS PALENCIA GUERRERO (hijo) 56 SMLMV; NAZARIO GUERRERO BECERRA (Padre) 56 SMLMV; ROSA RANGEL SEPULVEDA (Madre) 56 SMLLMV; BLANCA ELENA RANGEL (Hermana) 28 SMLMV; CHIQUINQUIRA RANGEL (Hermana) 28 SMLMV; MELIDA MARIA GUERRERO RANGEL (Hermana) 28 SMLMV; MARIA ISABEL GUERRERO DE CELON (Hermana) 28 SMLMV; MARIO GUERRERO RANGEL (Hermano) 28 SMLMV. No se hace ofrecimiento de MARIA FERNANDA CASTILLA NARVAEZ y WILLIAM EDUARDO TRUJILLO MALDONADO en su condición de yernos, toda vez que no se encuentra demostrada la afectación moral que pudieron sufrir. Así mismo no se realiza ofrecimiento a ROBERTO PALENCIA MOLINA en su condición de suegro ni de FREDDY JOSE PALENCIA ZULETA como hijo de crianza, ya que el primero no demuestra su calidad y el segundo no demuestra que efectivamente es hijo de crianza;

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 041 DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2017 - 2/3 (RADICACION 1206/2016)

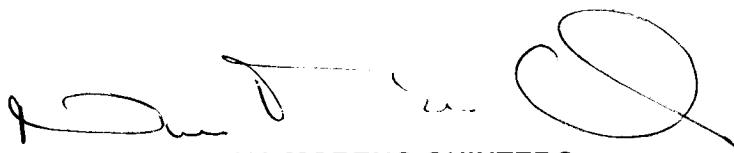
De otra parte no se efectúa propuesta conciliatoria en relación con Daños psicológicos, Daño a la Salud, Daño emergente y Daño a la vida de relación, El pago del siguiente acuerdo se regulará por lo normado en los artículos 192 y 195 del CPACA conforme a los fundamentos que se señalan en la Certificación suscrita por la Secretaria Técnica del Comité ADRIANA ROCIO MONTOYA la cual se aporta en dos (2) folios.

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE: En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: [una vez analizada la propuesta de conciliación presentada por la entidad convocada de conformidad con la Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de conciliación de la misma con fecha de 15 de febrero de 2017, manifiesto que se acepta dicha propuesta en los términos ahí contenidos y se solicita se expida el acta y se reparta al Juzgado correspondiente para su aprobación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho en razón a la propuesta de conciliar las pretensiones de que contiene la presente solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte convocante, esto con la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ante la Procuraduría 123 Judicial II de Valledupar y la posición asumida por la apoderada judicial de la parte convocante de aceptar la propuesta este Despacho estima que el anterior acuerdo **Primero:** es un acuerdo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; **Segundo:** se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; **Tercero:** el eventual medio de control que se hubiera podido llegar a presentar no se encuentra caducado. **Cuarto:** En criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta no se vulnera el patrimonio público y se respeta el ordenamiento jurídico establecido. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Valledupar (REPARTO) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 8:45 am., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del Acta, copia de la cual se entregará a los comparecientes




JULY PAOLA FAJARDO SILVA

Apoderada Judicial Sustituta de la Parte Convocante

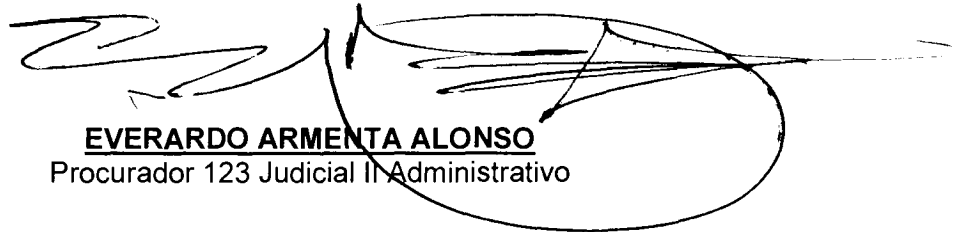


NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO

Apoderada Judicial de la Entidad Convocada NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 041 DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2017 - 3/3 (RADICACION 1206/2016)



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
Sustanciador G-11